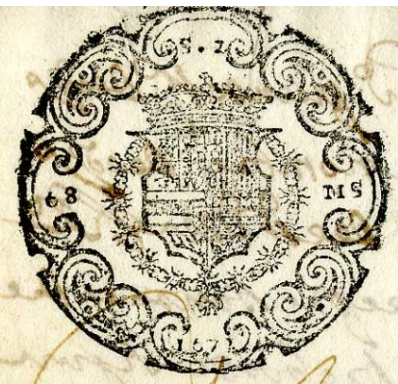

SELLO SEGVNDO, SESENTA YO.
CHOMARAVEDISAÑO DE MIL Y.
SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

741

En Juan del Arroyo Cerpetario del Rey nro Señor
Vezino de la Junta mro del valle de Egedegos Donde
Rey Dn Joseph Zeballos de dero ttes Antonio Alonso y
Egretario se hallen como por ante Antonio Sendoval
Calderon nro dicho valle por ante mi Escrivano Donde
Blas de Sn dee Zergadores Peconeros de dicha
Provincia parecen por ante dho Sr Corregidor
Zpor dicho Sr dho Corregidor se recibio los juramentos
Zpor hecho dellos hizieron segun forma de derecho
Juan de la Calzada Vezino de dho lugar de Zarza
dezerrado dho Zpor dho Sr dho Corregidor se
Cho acor trembrado dehan bien y dee Zerrado
dho Padron debida y dho Zpor dho Sr dho
dezierta Zpor ante mi. dando a cada uno de
Cho de todo lo dho Juramento hizieron dho padron
dho Sr dho Corregidor en dho lugar de Zarza Zpor
ante mi. Agustin de Acebes de Nabe de mil Zsiss
Zsesenta Zcinco años = Zen dho dia mes Zaño
ante mi Escrivano Zpor dho Sr dho Corregidor
Ci dho Zpor dho Sr dho Corregidor se hizo
Alonso de Zeballos Zcatalina de Zeballos Zsu muger
Vezinos de dho lugar de Zarza Zpor ante mi
co mo consta dho Zpor dho Sr dho Corregidor
mas cumplido a mro ante quien mro pasó

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

En la Redonda Zenallos Saus del Reynoso
Alcalde del numero de Xuntamiento Antiguo de la valle de Piedrahita Del
Estado de la Sierra Verdadero termino Rodrigo de Rivera
Regidor como en un padron que se hizo en esta Villa de Cuellar
y paga Cam.a Jurisdicion de el dho valle antes de Septiembre
de este año al cal de mayor ordinario en este dho sumario
para testimonio de fee. de la Redonda de los dichos
Christiano que fue del dho numero de Segovia fam.o en dozedas
del mes de Junio de Mil y seiscientos y sesenta y quatro años
siendo en dho padron por este Barrio de los hijos
dalgo del dho Lug.r y el de Carandea Lorenco delmayo
y el dho Lug.r del dho concexo de Cuellar y para
saber de procurador del dho concexo y Vecino de la
gacan.s por ante mi Pedro de la calleja y Vecino de la
macorta (Rexidor del dho Lug.r de Carandea los que
les nombraron para hazer el dho padron de dhos Lug.res por
el dho padronador por el dho estado antiguo del dho sumario
dara y Vecino de la castanar y dho Lug.r del
dho concexo. a los quales presentaron ante el dho cal
cal de Paz que juntos. con dho mi escno y presente
los. Labradores y nombrados juraron de hazer dho
Padron fielm.te y habiendo jurado. por dios nuestro
una señal de Cruz. conforme de derecho. prometio
de guardar y fielm.te empadronar los Vez.os del dho
algo de Cuellar y sus Vanos Caballeria en conformidad
de lo dispuesto. y mandado. por la Real provision
Causa del dho pleyto y los de mas del dho
pleyto que fuesse a dar de dijuron general ajunta

Parª Cula entre las demas del dho Padron del
dho ayuntto es del thenor sig
Alonso de Teran y Catalina de Villanueba su muger
hijodalgos y miget su hijo hijodalgo como de los u
so dho Conssta en el dho Padron y con Juss. pie
que dize asi = Con lo qual acabaron el dho Padron
de Vaso del dho Juram.to declararon ser Vin.os de
fecho simple de mui Cubierta yet de domingo Vuno
diso ser Cierto y Verdadero segun se ha formado ya
Sr.to declararon y ser de hedad el dho domingo Vuno
de set.to y quatro años y otro sio de la casa tanera de
Cinco años y otro sio de la ganadera de Cinco
años y D.o del dho Cinco y fueron jurados y firmaron los
que supieron y los que no un testigo a ruego don
Benito del Valle y D.o de dho otro sio de la casta
nera ante mi fran.co de la Cadena y que
sa mi ttiendo me acto dho Padron de q doy fe
fe q.o del dho conte.to de Cierto y q agregados en nro
de mi get de Teran natural del Lug.o del Villa de Ciuda
real aquien doy fe conozco hijo del dho alonso de Teran
en virtud del auto de D. fernando de Bustam.te Ville
gas Cavallero de la horden de calatrava Vaso muy Justi
cia mor ordinaria de este Valle y usos dha en sitio de abril deste
año de mil s.os setenta y dos que en testimonio de
autoridad y Judicial de Cierto lo firmo en dho dia
mes y año ut supra

Ante mi
Fran.co de la Cadena

Es los Escrivanos q aqui signamos y firmamos que los somos de

Nuestro Señor en Amen Perpetuo de Rebalde de Pedro Lopez de
Certificamos damos fee que Juan de Mazuelo de Caballos de quien esta
Sentado firmado Este testimonio de atras Esta Escriuano Vno en dos
Vno Ante Este Real Alcalde de Entrega Satisfacion de Confianza Por
Ser Asi a Escriptura Dados que por este testimonio han pasado Y
Pasan Y Sentados de Entrega fee Corregido En Sus Y fuera de Este
fee dello lo signamos firmamos En la villa de Leon a Veinte de
Octubre Por testigos Diego de Mendoza Y Juan Ruiz de Arze de
Pedro Lopez de Gran Puente Y Pedro de Leon Vecinos
que Soy de En nombre de Miguel de Ochoa

Ante mi Bernardo

Ante testimonio

Ante mi de Ochoa